



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035-2021/DP

Lima, 28 de diciembre del 2021

### VISTO:

El Informe N° 080-2021-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado a la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 042-2020/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, a través de su numeral 1.1) del artículo 1° se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; cuyo detalle se especifica en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 365-2021-EF, asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 123,123.00 (Ciento Veintitrés Mil Ciento Veintitrés y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, en el numeral 1.2) del artículo 1° señala que la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución involucradas en la transferencia de partidas autorizada, se detalla en el Anexo 2 "Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución - Otros Sectores Distintos al Sector Educación";

Que, en el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 365-2021-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencias de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1) del artículo 1° citado, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; asimismo, dispone que deben remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 080-2021-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado de los recursos asignados; asimismo, señala que "de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2021, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante el cual se permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto";



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, se establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2021, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Desagregación de recursos**

**APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, por la suma de **S/ 123,123.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	020	: Defensoría del Pueblo
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
PROGRAMA	9001	: Sin Programa
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.5 Otros Gastos		(En Soles)
		123 123,00
		=====
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>5000003</b>	<b>123 123,00</b>
		=====





**TOTAL UNIDAD EJECUTORA**

**123 123,00**

=====

**TOTAL PLIEGO**

**123 123,00**

=====

**Artículo Segundo. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo Tercero. - Remisión de la Resolución**

**DISPONER** la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la

presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Walter Gutiérrez Camacho  
DEFENSOR DEL PUEBLO**